

Inglés: dep·u·ty (dĕp'yə-tē)

[dípiuti]

n., pl. -ties [dípiutis]

- 1 Una persona nombrada o autorizada a actuar en lugar de otra persona.
- 2 Un ayudante ejerciendo plena autoridad en ausencia de su superior y con igual autoridad en caso de emergencias (“*a deputy to the sheriff*”).
- 3 En algunos países: representante ante un cuerpo legislativo.¹

La responsabilidad de los diputados

por Bonnie Anderson

Para poder comprender el papel de un diputado ante la Convención General es importante conocer los comienzos de la Iglesia Episcopal y el contexto en el cual nuestra Iglesia nació: su historia nos enseña.

La primera Convención General de los Estados Unidos se celebró en 1785 y asistieron 26 diputados laicos y 16 diputados del clero. Se denominó a los asistentes “diputados”. Las actas de la Convención de 1785 dicen que “los diputados del clero y laicos de varios estados se reunieron y, juzgando que era pertinente esperar la llegada de los diputados de otros estados, difirieron la reunión hasta el día siguiente.”² En 1792, las actas había adoptado el uso del término “Cámara de Diputados del Clero y Laicos” para distinguir el establecimiento de la Cámara de Obispos que se incorporó a la Convención en 1789. El nombre actual “Cámara de Diputados” no se insertó formalmente en la Constitución sino hasta 1886 aunque el término aparecía en la Constitución desde 1832 como una forma de distinguir claramente las responsabilidades del cuerpo formado por el clero y laicos de la creciente influencia de la Cámara de Obispos.

En una edición de 1839 de “A Dictionary of the Church” los términos “delegado” y “diputado” se usan indistintamente. Los delegados ante la Convención General son definidos como aquellos de entre el clero y el pueblo que son elegidos como representantes de las convenciones de las diócesis que representan. Sin embargo, el diccionario cuidadosamente define el uso del término “delegados” ante la Convención. “Estos clérigos y laicos son enviados o diputados para asistir a las convenciones de la Iglesia.”³ La fusión de estos dos conceptos, aunque surgen de una estrecha distinción, interpreta el uso histórico de “diputado” para significar una posición de importancia en el sistema de gobierno representativo en las primeras etapas de la Iglesia de los Estados Unidos. Los primeros concilios diocesanos adoptaron la palabra diputado del uso contemporáneo del término que describía los representantes ante las legislaturas coloniales, particularmente aquellos que eran *elegidos* a cuerpos

bicamerales en contraste con representantes nombrados quienes frecuentemente eran llamados delegados.⁴

No debe sorprender a nadie que las primeras convenciones diocesanas adoptaran las prácticas legislativas que estaban en uso. La Iglesia Episcopal de aquel entonces no quedó inmune a los ideales revolucionarios de la reforma inglesa, incluyendo la representatividad en el gobierno de los asuntos de la iglesia y haciéndolos parte de los primeros concilios de la Iglesia.⁵ Los representantes a los concilios de la iglesia eran diputados para actuar plena y libremente en nombre de aquello que consideraban los mejores intereses de la Iglesia al deliberar dentro del concilio.

Comprender el significado y evolución de la palabra “diputado” también aclara el papel de los diputados de hoy en día. El uso específico de términos en los primeros días de la Iglesia Episcopal es importante. Siendo que la Iglesia tiene raíces en la Revolución, es muy posible que los fundadores de la iglesia pusieran mucho cuidado en el uso de los términos relacionados con el gobierno de la iglesia. En el idioma inglés, la raíz de “deputy” proviene del término *deputen* (inglés medio) y éste de “deputer” (francés), y de “deputâre” (latín) que significa “considerar”.^{6,7} El concepto de diputado como un representante independiente se sugiere por el cambio constitucional de 1901 que proponía admitir “delegados” de un Distrito Misionero como representantes a la Convención, con voz, pero con limitados poderes de voto.⁸ Finalmente el texto fue enmendado a “diputado” para dar el mismo respeto nominal a los representantes de jurisdicciones misioneras.

En su discurso inaugural como Presidenta de la Cámara de Diputados en la 73ª Convención General, la Dra. Pamela Chinnis dijo: “La Cámara de Diputados fue una completa innovación cuando se organizó la Iglesia posteriormente a la Revolución Americana, pues le dió al clero y a los laicos la misma voz que tienen los obispos para determinar políticas, establecer nuestra estructura legal y mantener una dinámica vida litúrgica.”⁹ Del mismo modo, en las Conferencias Arrington, el Rvdo. Canónigo James Gundrum dice que

“en todo lo que concierne a las iglesias inglesas en América, es importante reconocer que una inmensa mayoría de las iglesias estaban dedicadas a un forma de gobierno republicana para las colonias así como también a toda la causa revolucionaria.”¹⁰

La naturaleza de los sucesos ocurridos entre 1782 y 1789 y el uso de la palabra “diputado” nos ayudan a comprender nuestro papel actual como diputados. Cada diputado es electo por su diócesis ante la Convención General. Como diputados, conocemos a nuestra diócesis y la diócesis nos conoce. No somos elegidos simplemente para representar los puntos de vista de nuestra diócesis o de un grupo en particular. Los diputados son representantes extraordinarios que “idealmente... deberían representar la voluntad de toda la Iglesia, actuar para toda la Iglesia y hablar a toda la Iglesia.”¹¹

“Somos diputados porque nuestra diócesis y los diputados de otras diócesis confían que estaremos informados nos prepararemos estudiando y orando antes de la Convención General. Durante la Convención General los diputados tienen la responsabilidad de **escuchar** a otros diputados, obispos e invitados, de **compartir** nuestras ideas y conceptos mientras estamos en la Convención General y asistir y votar en todas las sesiones legislativas. Se confía que votaremos en oración, guiados por informaciones fidedignas y por la obra del Espíritu Santo. Después de la Convención General tenemos la responsabilidad de presentar un informe a nuestra diócesis y, de acuerdo con nuestras mejores habilidades, explicar cómo votamos teniendo en cuenta lo que hemos experimentado y aprendido.

Es muy importante y es nuestra responsabilidad principal como diputados buscar esperar, orar y estar abiertos al Espíritu Santo.

“Somos gobernados, o buscamos ser gobernados en los asuntos de la Iglesia, por la voluntad de Dios. Para lograrlo, el Espíritu Santo mora en la Iglesia y preside sus concilios. Por medio de sus debates y votos una Iglesia busca discernir no la voluntad de una mayoría de sus miembros, pero la voluntad del Espíritu.”¹²

NOTES

¹ **Nota del Traductor.** Esta es una traducción del significado en inglés de la palabra “deputy” y se incluye para ayudar a comprender el término tal como se entiende en inglés.

² *Journal of a Convention in the Protestant Episcopal Church in the States of New York, New Jersey, Pennsylvania, Delaware, Maryland, Virginia and South Carolina; held in Christ Church in the City of Philadelphia, from September 27 to October 7, 1785.* (Philadelphia: Hall and Sellers, 1785), 5.

³ Staunton, The Rev. William. *A Dictionary of the Church, Containing an Exposition of Terms, Phrases, and Subjects, Connected with the External Orders, Sacraments, Worship and Usages of the Protestant Episcopal Church. With an Especial Reference to the Church in the United States.* 2nd ed. (New York: Louis Sherman at the Protestant Episcopal Press, 1839), Delegates, Deputies.

⁴ Kammen, Michael. *Deputies & Liberties: The Origins of Representative Government in Colonial America.* (New York: Alfred A. Knopf, 1969), 20.

⁵ Mills, Frederick V. Sr. *Bishops By Ballot: An Eighteenth Century Ecclesiastical Revolution.* (New York: Oxford University Press, 1978).

⁶ *The American Heritage Dictionary of the English Language*, deputy.

⁷ **Nota del Traductor.** En español la palabra diputado revela sus orígenes en la palabra latina “deputare”: “destinar, señalar o elegir a alguien o algo para algún uso o ministerio. Diccionario de la Real Academia Española, 22.^a edición. Madrid: Espasa Calpe, 2001.

⁸ *The Journal of Bishops Clergy and Laity Assembled in General Convention in the City of San Francisco on the First Wednesday in October A.D. 1901 with Appendices.* (Boston: Alfred Mudge & Sons, 1902), 194 and 244.

⁹ Chinnis, Pamela P. *Opening Address from the Chair, House of Deputies, 73rd General Convention of the Episcopal Church*, Denver, CO, July 5, 2000.

¹⁰ Gundrum, The Rev. Canon James R. *Arrington Lectures*, University of the South, 1982.

¹¹ “Report of the Joint Commission on Structure of the General Convention and Provinces.” In *Journal of the General Convention of The Episcopal Church.* (1967), Appendix 33, 1.

¹² Grafton, The Rt. Rev. Charles C. “Proportionate Representation in the House of Deputies.” In *The Works of the Rt. Rev. Charles C. Grafton*, Volume 7, edited by B. Talbot Rogers. (New York: Longmans, Green, 1914), 201.

En la preparación de este artículo se contó con el apoyo de las investigaciones de los Archivos de la Iglesia Episcopal.